



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO  
FEDATARIO TITULAR  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 167 Fecha 18 MAR 2019

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 008 -2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 18 MAR. 2019

VISTOS:

El Oficio N° 1866-2018-MEM/DGAAE/DGAE de fecha 27 de abril de 2018, expedido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas (Hoja de Ruta N° 010504), que remite la solicitud de fecha 09 de abril de 2015, presentado por la empresa REPSOL GAS DEL PERU S.R.L., mediante el cual solicita la evaluación del Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Planta Envasadora de GLP – Ventanilla y el Informe N° 003-2019-GRC-GRRNGMA-APB de fecha 25 de enero de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo, Aprobados mediante Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM, se derogó el Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, que aprobó los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo y el Decreto Supremo N° 003-2014-MINAM, que aprobó la Directiva que establece el procedimiento de adecuación de los instrumentos de gestión ambiental a nuevos Estándares de Calidad Ambiental (ECA);

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria de los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM se aprobó disposiciones complementarias para la aplicación de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo;

Que, la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM dispuso que los procedimientos administrativos vinculados con la presentación y evaluación de Informes de Identificación de Sitios Contaminados (IISC) y Planes de Descontaminación de Suelos (PDS) iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha norma, podrán continuar su trámite bajo las normas vigentes al momento de su presentación, salvo que las autoridades sectoriales competentes establezcan lo contrario en las normas específicas que emitan para la gestión de sitios contaminados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la norma legal referida en el considerando antepuesto, señala que en tanto no se aprueban las Guías referidas en dicha norma, será de aplicación supletoria las guías aprobadas por el Ministerio del Ambiente, es decir la Guía para la elaboración de los Planes de Descontaminación (PDS), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM;

Que, la empresa REPSOL GAS DEL PERU S.R.L., mediante ingreso N° 2488421 de fecha 10 de abril de 2015, presenta ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, el Informe de la Fase de Identificación de Sitios Contaminados de la Planta Envasadora de GLP – Ventanilla, ubicado en la Avenida Néstor Gambetta Kilometro 16.5, autopista a Ventanilla, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del





LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO  
FEDATARIO TITULAR  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° ..... Callao, emitiéndose con Oficio N° 186-2018-MEM/DGAAE/DGAE de fecha 27 de abril de 2018 (H.R. N° 010504) al Gobierno Regional del Callao, para su evaluación;

Que, mediante Informe Inicial N° 050-2018-GRC/GRRNGMA/APB de fecha 05 de diciembre del 2018, elaborado por el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión el Medio Ambiente, procede a observar el Informe de la Fase de Identificación de Sitios Contaminados de la Estación de Servicios de la Planta Envasadora de GLP – Ventanilla, toda vez que no cumple con los requisitos mínimos para el inicio de la evaluación establecidos en la Guía para la Elaboración del Plan de Contaminación de Suelos, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM;

Que, con Carta N° 192-2018-GRC/GRRNGMA de fecha 07 de diciembre del 2018, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, procede a notificar el 11 de diciembre del 2018, a la empresa REPSOL GAS DEL PERU S.R.L., las observaciones contenidas en el Informe Inicial N° 050-2018-GRC/GRRNGMA/APB, otorgándosele un plazo de 10 días hábiles para subsanar las mencionadas observaciones;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 21 de diciembre de 2018, (Hoja de Ruta N° 027994) el apoderado de SOLGAS S.A. (Antes: REPSOL GAS DEL PERU S.R.L.), solicita una ampliación de plazo de 10 días adicionales a fin de subsanar las observaciones contenidas en el Informe Inicial N° 050-2018-GRC/GRRNGMA/APB;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 10 de enero de 2019, (Hoja de Ruta N° 000790) el apoderado de SOLGAS S.A., solicita una ampliación de plazo adicional de 07 días a fin de subsanar las observaciones contenidas en el mencionado Informe Inicial N° 050-2018-GRC/GRRNGMA/APB;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 17 de enero de 2019, (Hoja de Ruta N° 001457) el apoderado de SOLGAS S.A., procede presentar los documentos pertinentes a fin de subsanar las observaciones contenidas en el Informe Inicial N° 050-2018-GRC/GRRNGMA/APB;

Que, en el presente caso y conforme a lo indicado en el Informe N° 003-2019-GRC-GRRNGMA-APB de fecha 25 de enero de 2019, se concluye que el administrado ha cumplido con subsanar los requisitos establecidos en la Guía para la elaboración de los Planes de Descontaminación de Suelos (PDS), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA CONFORMIDAD al Informe de Identificación Sitios Contaminados de la Planta Envasadora de GLP – Ventanilla, ubicado en la Avenida Néstor Gambetta Kilómetro 16.5, autopista a Ventanilla, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, presentado por SOLGAS S.A.**

**ARTICULO SEGUNDO.- Poner en conocimiento a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo para su correspondiente registro.**








**ARTICULO TERCERO.-** Notificar la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y a la empresa SOLGAS S.A., para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
.....  
Lc. MARCELO SEVILLA INDIVERI  
Gerente Regional  
Gerencia Regional de Recursos Naturales  
y Gestión del Medio Ambiente

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
.....  
LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO  
FEDATARIO TITULAR  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 167 Fecha 18 MAR 2013

